

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0047

Quito, D.M., 16 de agosto de 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN DE INICIO

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-2024-010

“CONTRATAR EL SERVICIO DE DATA CENTER VIRTUAL EN MODALIDAD IaaS”

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0047

Quito, D.M., 16 de agosto de 2024

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley ibidem, define a la delegación como: *“(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado (...)”*;

Que, el artículo 22 de la Ley referida determina: *“Plan Anual de Contratación. – Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...)”*;

Que, el artículo 23 de la Ley ibidem prevé: *“Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.”*;

Que, la Ley ibidem en el artículo 24 determina: *“Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)”*;

Que, el artículo 47 de la Ley ibidem, dispone: *“Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. (...)”*;

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0047

Quito, D.M., 16 de agosto de 2024

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 6 del Reglamento ibidem indica: *“Delegación. -Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)”*;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina en el último inciso del artículo 58 que: *“En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”*;

Que, el artículo 71 del Reglamento ibidem prevé: *“(...) Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso. según corresponda. (...)”*;

Que, el artículo 92 del Reglamento ibidem prevé: *“Contratación de bienes y servicios normalizados. - Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.”*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece, en la Sección II, Parágrafo I, artículos 129 hasta el artículo 137, las Disposiciones Comunes a la Subasta Inversa;

Que, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 3 de agosto de 2023 y su reforma, se expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNC, en cuyos artículos 180 al 182 establece disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 13 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designa al señor Franklin Danilo

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0047

Quito, D.M., 16 de agosto de 2024

Palacios Márquez, como ministro de Agricultura y Ganadería;

Que, mediante acción de personal No. 1882 de 24 de noviembre de 2023, la máxima autoridad nombra a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 8 de mayo de 2024, el señor Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería, acuerda:

“ARTÍCULO 1.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, lo siguiente:

a) Las facultades atribuibles a la máxima autoridad, en el ámbito de la contratación pública, delegación que le permitirá autorizar el gasto en los procesos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Delegación que incluye pero no se limita a: iniciar el proceso de contratación; aprobar y/o modificar los pliegos; designar los integrantes que conformarán la Comisión Técnica o designar al delegado a calificar, de ser el caso; cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o reaperturar el proceso; adjudicar el proceso de contratación, suscribir el contrato, contratos complementarios, nombrar administradores de contratos; y demás actividades de las fase preparatoria, precontractual, contractual, y de seguimiento establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente, mediante el inicio, gestión y suscripción de todos los actos administrativos y documentos necesarios para la adecuada ejecución de los siguientes procedimientos:

- a. Cotización de Bienes y/o Servicios.*
- b. Licitación de Bienes y/o Servicios.*
- c. Licitación de Seguros.*
- d. Régimen Especial.*
- e. Consultoría Lista Corta.*
- f. Subasta Inversa Electrónica.*
- g. Concurso Público.*
- h. Menor cuantía obras*
- i. Cotización obras*
- j. Licitación obras*
- k. Contratación integral por precio fijo obras. (...)*”

Que, mediante documento denominado “Verificación de Catálogo Electrónico” de 20 de mayo de 2024, elaborado por el Ing. Marlon Campos, Analista de Administración de Infraestructura y Seguridad de Tecnologías de la Información; revisado por el Mgs. Mario Chuquitarco, Director de Administración de Infraestructura y Seguridad de Tecnologías de la Información; y, aprobado por el Ing. Roberto Saavedra, Coordinador General de

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0047

Quito, D.M., 16 de agosto de 2024

Tecnologías de la Información y Comunicación, se certifica que el proceso para “CONTRATAR EL SERVICIO DE DATA CENTER VIRTUAL EN MODALIDAD IaaS”, NO se encuentra disponible en Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE;

Que, mediante documento denominado “Informe de necesidad de la contratación” de 28 de junio de 2024, elaborado por el Ing. Marlon Campos, Analista de Administración de Infraestructura y Seguridad de Tecnologías de la Información; revisado por el Mgs. Mario Chuquitarco, Director de Administración de Infraestructura y Seguridad de Tecnologías de la Información; y, aprobado por el Ing. Roberto Saavedra, Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, se recomienda: “(...) *el inicio del proceso para “Contratar el Servicio de Data Center Virtual en modalidad IaaS” como medida fundamental para garantizar la continuidad y la seguridad de los servicios tecnológicos del MAG.*”;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2024-0887-M de 01 de julio de 2024, el Mgs. Jose Antonio Galvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió al Ing. Roberto Patricio Saavedra Mora, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, la Certificación a la actividad de la Programación Anual de la Planificación Nro. DPEI-CERT-GP-0042, emitida por la Dirección de Planificación e Inversión;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2024-1779-M de 05 de julio de 2024, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió al Ing. Roberto Patricio Saavedra Mora, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, la Certificación Presupuestaria Nro. 196, con cargo a la partida presupuestaria 530105 “Telecomunicaciones” por un valor de \$43,240.35 (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES CON 35/100 CENTAVOS);

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2024-1916-M de 23 de julio de 2024, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió al Ing. Roberto Patricio Saavedra Mora, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, la certificación presupuestaria plurianual Nro. 937 por un valor de \$75,673.85 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON 85/100 CENTAVOS);

Que, mediante documento denominado “Certificación PAC Nro. 021” de 29 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Santiago Hidalgo, Líder de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, certifica que el proceso para “Contratar el servicio de data center virtual en modalidad IaaS” consta en el Plan Anual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, según la Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0043;

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0047

Quito, D.M., 16 de agosto de 2024

Que, mediante documento denominado “Estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial” de 07 de agosto de 2024, elaborado por el Ing. Marlon Campos, Analista de Administración de Infraestructura y Seguridad de Tecnologías de la Información; revisado por el Mgs. Mario Chuquitarco, Director de Administración de Infraestructura y Seguridad de Tecnologías de la Información; y, aprobado por el Ing. Roberto Saavedra, Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, se establece como presupuesto referencial para contratar el servicio de data center virtual en modalidad IaaS, el valor de ciento dieciocho mil novecientos catorce con 20/100 dólares americanos (\$118.914,20) más IVA.;

Que, mediante documento denominado “Términos de Referencia” de 15 de agosto de 2024, elaborado por el Ing. Marlon Campos, Analista de Administración de Infraestructura y Seguridad de Tecnologías de la Información; revisado por el Mgs. Mario Chuquitarco, Director de Administración de Infraestructura y Seguridad de Tecnologías de la Información; y, aprobado por el Ing. Roberto Saavedra, Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, se recomendó: “(...) *el inicio del proceso para “CONTRATAR EL SERVICIO DE DATA CENTER VIRTUAL EN MODALIDAD IaaS”, el cual se ejecutará en un plazo de 365 días, con un presupuesto referencial de USD 118,914.20 (ciento dieciocho mil novecientos catorce con 20/100 dólares americanos), sin incluir IVA. Este presupuesto se ha determinado a partir del respectivo estudio de mercado. Además, se toma en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento de aplicación, y demás normativa vigente aplicable.*”;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGTIC-2024-0404-M de 15 de agosto de 2024, el Ing. Roberto Patricio Saavedra Mora, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, solicitó a esta Coordinación General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) *aprobar el presupuesto referencial de \$ 118.914,20 (ciento dieciocho mil novecientos catorce con 20/100 dólares americanos) sin IVA y autorizar el inicio del proceso para “Contratar el servicio de Data Center Virtual en modalidad IaaS”, a fin de garantizar la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica y de los diversos servicios proporcionados.*”; y,

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 08 de mayo de 2024.

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR el pliego que incluye el término de referencia, cronograma y el presupuesto referencial del procedimiento de contratación signado con el código Nro.

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0047

Quito, D.M., 16 de agosto de 2024

SIE-MAG-2024-010 para: "**CONTRATAR EL SERVICIO DE DATA CENTER VIRTUAL EN MODALIDAD IaaS**"; mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica, con un presupuesto referencial de **USD 118.914,20 (ciento dieciocho mil novecientos catorce con 20/100 dólares americanos), más IVA.**; y, un plazo de 365 días calendarios contados desde el siguiente día a la suscripción del contrato, conforme lo establece el artículo 288 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- AUTORIZAR Y DISPONER el inicio del procedimiento de contratación signado con el código Nro. **SIE-MAG-2024-010** para: "**CONTRATAR EL SERVICIO DE DATA CENTER VIRTUAL EN MODALIDAD IaaS**".

Artículo 3.- DESIGNAR a los servidores públicos que conformarán la Comisión Técnica, de acuerdo a lo siguiente:

- Presidente de la comisión técnica: Pedro Vinicio Becerra Revelo, servidor público 7.
- Delegado del área requirente: Betancourt Benalcazar Domingo Bernardino, servidor público 7.
- Profesional afín al objeto de la contratación: Gonzalo Adolfo Hurtado Vaca, servidor público 5.

En caso de ausencia temporal, definitiva o cambio de cualquiera de los miembros de la comisión técnica, esta autoridad designará a su reemplazo de manera directa sin que sea necesario modificar el presente acto administrativo.

Artículo 4.- SOLICITAR a la Dirección Administrativa, notifique a los miembros que integran la Comisión Técnica, conforme consta en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Gestión de la Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución, el Pliego y más información relevante determinada en los artículos 11 y 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP: www.compraspublicas.gob.ec;

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0047

Quito, D.M., 16 de agosto de 2024

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- MAG-CGTIC-2024-0404-M

Anexos:

- pliego_pdf0217335001723756361.pdf

Copia:

Señor Magíster
José Andres Riera Campos
Servidor Público 7

Señor Magíster
Mario Fernando Chuquitarco Lagla
Director de Administración de Infraestructura y Seguridad de Tecnología de la Información

Señor Ingeniero
Roberto Patricio Saavedra Mora
Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación

Señora
Denise Jeaneth Romero Pacheco
Directora de Gestión Documental y Archivo

mb/jr/eg/dc